

REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042/11.05.2017 (V. y U.), MODIFICADA POR RES. EXENTA N°011523/23.09.2017, A BENEFICIARIA DOÑA GLORIA DE LOURDES BARRÍA ALMONACID, DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

631

PUERTO MONTT,

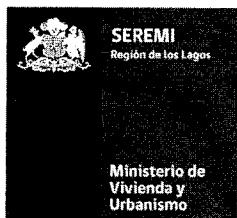
29 MAYO 2019

VISTOS

El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La circular N°001 de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional año 2019; La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, y su respectiva resolución modificatoria, Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017; La Circular N° 10, (V. y U.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Ord. N° 1.418 del Director SERVIU Región de los Lagos del 26.04.2019 que solicita asignación directa de Subsidio Programa Fondo Solidario de Vivienda D.S 49/2011 para doña Gloria de Lourdes Barría Almonacid; Ord. N° 1.646 del 17.05.2019, que complementa Oficio N° 1418 señalado anteriormente, en el sentido de remitir en original Declaración de Núcleo Familiar (DJ49-1), debidamente actualizado, y asimismo se remite copia de cédula nacional de identidad de don Cristian Javier Para, hijo de la referida; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y Resolución N° 192 del 21.04.1994, que me designa como Jefe Departamento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1.418 del Director SERVIU Región de los Lagos del 26.04.2019, se solicita cursar una asignación directa de un subsidio habitacional según lo preceptuado en el D.S N° 49 (V y U) del 2011, en la modalidad adquisición de vivienda construida, a la Sra. Gloria de Lourdes Barría Almonacid, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.
2. Que, con fecha 15.05.2019 se envía correo por parte de Asistente Social Unidad de Coordinación General de Control y Gestión (Área Social), a Asistente Social del Depto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de los Lagos, solicitando corregir el formulario de Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional, atendido que uno de los hijos de la requirente no forma parte del Registro Social de Hogares de la requirente.
3. Que, guardando estricta relación con lo anterior, y con fecha 17.05.2019, a través de Ord. 1.646 del SERVIU Región de los Lagos, se complementa la información y se remiten en original la Declaración de Núcleo Familiar, como asimismo copia de Cédula de Identidad de don Cristian Javier Parra, y de doña María José Barría Barría, ambos hijos de la referida.
4. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, en el Informe Socio – Habitacional de la profesional SERVIU Región de los Lagos, se trata de un hogar monoparental, conformado por la requirente de 52 años de edad, Jefe de Hogar y madre soltera de cuatro hijos, de los cuales tres de sus hijos forman parte de su núcleo familiar, declarado según consta en el presente expediente, cuyas edades fluctúan entre los 12 a 31 años de edad. La situación actual de la requirente, es que vive de allegada en la casa de su madre junto a todos sus hijos, no teniendo una buena convivencia, solicitándole que haga abandono del hogar antes del mes de septiembre del presente año. La hija mayor de la referida, de nombre María José, depende en un 100%, dado que presenta retraso mental grave, epilepsia y desnutrición Proteico-calórico severa, perteneciendo al programa Atención Domiciliada Postrada, certificándose todo lo



anterior con la respectiva credencial de discapacidad, el que se encuentra adjunto al expediente. En cuanto a la situación económica, los ingresos del grupo familiar están compuestos por pensión de alimentos (por dos de sus hijos), pensión de invalidez de su hija mayor, SUF, aportes de su hijo (empaquete supermercado), haciendo un total de \$324.000.- (Trescientos veinticuatro mil pesos), teniendo egresos mucho mayores, dificultando la adquisición de una vivienda, sin embargo, y a pesar del déficit económico del grupo familiar, doña Gloria logró ahorrar la suma de 14,625 UF, para así obtener su vivienda futura. En cuanto a las causales de emergencia habitacional, se encuentran riesgos físicos, psíquico-moral, y estructura débil y/o en mal estado. Según cartola Registro Social de Hogares (RSH), la referida y su núcleo familiar, se estratifica en el 40% de mayor vulnerabilidad de la población. Por tanto, y según opinión de la profesional social, se concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, modalidad **adquisición vivienda construida**, del programa D.S N°49/2011 (V. y U.).

5. Que, la solicitud de Asignación Jurídica Directa para la requirente, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en informe final N° 18889.

6. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos sociales debidamente acreditados, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042, y su respectiva modificatoria, Resolución Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017, ambas señaladas en los vistos de la presente resolución.

7. Que, el Servicio, no solicita eximiciones.

8. Que, en mérito de lo expuesto, se colige que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, y de acuerdo a los antecedentes acompañados, y según se dispone en el numeral 4., letras a) y b) de la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de alternativa individual a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior de 1977. Asimismo, y en ejercicio de esta facultad, se expresa que el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno a más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer del aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar(VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20%, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;

9. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO**, Alternativa Individual, modalidad **adquisición vivienda construida**, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso social debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, a beneficiario(a) identificado(a) a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Región	Monto subsidio base, según corresponda
GLORIA DE LOURDES	BARRÍA	ALMONACID	11.116.778-8	DE LOS LAGOS	280/330

2. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución, y por tanto, tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D. S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

3. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica

de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.

4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1, 2 y 3, del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.
5. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en numeral 1 del Resuelvo, de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58° del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de emisión.
7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2018, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que, para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución, deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales 1, 2 y 3 del resuelvo que preceden.
8. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.), en lo que procediera.
9. Atendido a lo señalado en el numeral 9., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia con el numeral 4 de la modificatoria, Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Polífrica Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



PATRICIO JIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Andrés Soto Rebolledo
Ministro de Vivienda y Urbanismo




PJO/lasr/CPA/lasr
DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.